



Solicitud Tramite Pago Directo RAD. 2022-00377
Solicitante: Finanzauto S.A. Bic Nit 860.028.601-9
Deudor: Carmen Cecilia Imparato Rodríguez 32.632.066

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual el apoderado de la parte demandante Dr. Jorge Enrique Serrano Calderón la cancelación del presente tramite, cancelar la orden de inmovilización de vehículo de placas DTY-872.

Barranquilla, agosto 22 del 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Solicitud Tramite Pago Directo RAD. 2022-00377
Solicitante: Finanzauto S.A. Bic Nit 860.028.601-9
Deudor: Carmen Cecilia Imparato Rodríguez 32.632.066

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado de fecha 02 de agosto del cursante año el subintendente José Ángel Mugno Caballero a disposición del despacho el vehículo de placas DTY-872 En atención a la orden decretada mediante oficio de fecha 14 de julio de 2022

Seguidamente por escrito presentado al correo del Juzgado, el apoderado de la parte demandante Dr. Jorge Enrique Serrano C , solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo antes descrito y solicito su entrega a favor del garante Carmen Cecilia Imparato Rodríguez 32.632.066 .

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado a la garante CARMEN CECILIA IMPARATO RODRIGUEZ C.C 32.632.066 quien esta disponga para tal fin

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas DTY-872

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,



RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas DTY -872 modelo 2018, servicio PARTICULAR, marca KIA. Clase: AUTOMÓVIL. Línea RIO Motor No G4LCHE707508 y Chasis 3KPA341AAJE020690 Color BLANCO Carrocería SEDAN a la garante CARMEN CECILIA IMPARATO RODRIGUEZ con C.C. 32.632.066.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de DTY -872 modelo 2018, servicio PARTICULAR, marca KIA. Clase: AUTOMÓVIL. Línea RIO Motor No G4LCHE707508 y Chasis 3KPA341AAJE020690 Color BLANCO Carrocería SEDAN en el cual funge como acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC con NIT 860.028.601-9 y como garante la señora. CARMEN CECILIA IMPARATO RODRIGUEZ C.C 32.632.066

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143de9815812ee7f156de6fee4cb2f9a709db992b4f37157a30c7d89ae89e66e**

Documento generado en 22/08/2022 02:47:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**